



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00725 00

Con relación a lo enunciado por el extremo actor en el escrito de la demanda, el domicilio del deudor es el municipio de Cajicá - Cundinamarca, sumado a que los documentos en los que cimienta su acción no establecen el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

Es por esta razón es que resulta procedente rechazar la presente solicitud de demanda ejecutiva por falta de competencia territorial, en la medida que *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”*¹.

Por lo anterior, la presente solicitud se remitirá a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá – Cundinamarca para lo de su competencia, como quiera que allí se ubica el domicilio del deudor, como así da cuenta el Certificado de Cámara de Comercio de Verde Visual S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR por falta de competencia, la presente demanda ejecutiva, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: REMÍTASE el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Cajicá – Cundinamarca que por Reparto corresponda, para lo de su competencia, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

¹ Artículo 28, Numeral 1º, Ley 1564 de 2012.

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe0d862b58c8aaae8a6e6ffddcbae3b05d54ef5b4d30f83dbbec227ce0ac761**

Documento generado en 02/08/2022 04:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>